

 <input checked="" type="checkbox"/> <b>P O L I C Y</b> <input type="checkbox"/> <b>PROCEDURE</b> <input type="checkbox"/> <b>STANDARD OF CARE</b> <input type="checkbox"/> <b>STANDARDIZED PROCEDURE</b> <input type="checkbox"/> <b>GUIDELINE</b> <input type="checkbox"/> <b>OTHER</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>  <b>Junio de 2017</b>	<b>MANUAL:</b> <b>Política del centro</b>
		<b>LOCALIZACION #</b> <b>CPM 7-11</b>
	<b>TÍTULO:</b> <b>PROGRAMA DE AYUDA FINANCIERA (POLÍTICAS DE DESCUENTO DE PAGOS Y ASISTENCIA CARITATIVA)</b>	
<b>DESEMPEÑADO POR:</b> <b>Todos los departamentos responsables de RCHSD, incluyendo el Ciclo de Facturación, Servicios Financieros del Paciente, Acceso del Paciente y a los Asesores Financieros.</b>		

**PROPÓSITO:**

Establecer el Programa de Asistencia Financiera (FAP, por sus siglas en inglés) de Rady Children’s Hospital- San Diego (Hospital) para los servicios hospitalarios de pacientes ingresados y de pacientes ambulatorios, incluyendo cuidados médicos urgentes, a través de políticas y procedimientos, tanto para la asistencia caritativa como para los descuentos de pagos para los pacientes que califiquen financieramente.

De aquí en adelante Rady Children’s Hospital- San Diego se cita como “Rady Children’s.”

**2.0 DEFINICIONES:**

Las “Cantidades Generalmente Facturadas” (“Amounts Generally Billed”, o AGB, por sus siglas en inglés)” son la metodología de revisión retrospectiva utilizada por Rady Children’s para calcular un límite en los cobros de los participantes del Programa de Asistencia Financiera.

La “Lista detallada de precios” (“Charge Description Master”, o CDM por sus siglas en inglés) es una lista de tarifas uniformes que Rady Children’s presenta al público como su cargo bruto de facturación por un servicio o artículo brindado, incluyendo los grupos de diagnóstico relacionados, independientemente del pagador.

“Asistencia Caritativa” (“Charity Care”) significa asistencia caritativa completa o parcial. La “Asistencia Caritativa Completa” son servicios gratuitos de ayuda médica en los cuales el paciente/garante no es responsable de ningún pago. . “Atención Caritativa Parcial” significa que el paciente /garante no tiene que pagar una parte de los costos.

“Descuento de Pagos” es una situación en la que el Hospital ha determinado que el paciente no califica para Atención Caritativa Completa, pero es elegible para un descuento y solo tiene que

pagar una parte de la factura. Es una forma de Atención Caritativa Parcial.

Un “Médico de Emergencias” es un médico con credenciales del Personal Médico Hospitalario contratado por el Hospital para proporcionar servicios médicos de emergencia en el Departamento de Emergencias (ED, por sus siglas en inglés). “Médico de Emergencias” no incluye a al médico especialista al cual se le pide que acuda al ED o a que es parte del personal o tiene privilegios, en el Hospital fuera del ED.

“Gastos básicos de Manutención” (“Essential Living Expense”) son gastos por los siguientes: pago y mantenimiento de alquiler o de vivienda; comida y provisiones domésticas; servicios y teléfono; ropa; pagos médicos y dentales; seguros; colegio o cuidado infantil; manutención infantil o conyugal; gastos de transporte y de automóvil, incluyendo seguro, gas y reparaciones; pagos a plazos; lavandería y limpieza y otros gastos extraordinarios.

“Familia” o “Familia del Paciente” significa, para pacientes de 18 años de edad y mayores, el cónyuge del paciente, pareja doméstica registrada y niños dependientes menores de 21 años de edad, si viven en el hogar o no. Para pacientes menores de 18 años de edad, la Familia incluye a los padres del paciente, a los parientes guardianes y a otros niños (menores de 21 años de edad) de los padres o del pariente a cargo.

“Participante FAP” es un Paciente de Rady Children’s Calificado Financieramente.

“Nivel Federal de Pobreza/Guía Federal de Pobreza (FPL, por sus siglas en inglés)” son las directrices de pobreza actualizadas periódicamente en el Registro Federal por el departamento estadounidense de Salud y Servicios Humanos, y publicadas en <http://aspe.hhs.gov/poverty>.

El “Programa de Asistencia Financiera” es el programa de Rady Children’s descrito en esta política y procedimiento, y diseñado para ayudar a los Pacientes Calificados Financieramente para obtener Descuentos de Pagos o Asistencia Caritativa por servicios hospitalarios y por servicios de Médico de Emergencias.

Los “Pacientes Calificados Financieramente” son:

- 1) Los pacientes sin seguro médico con ingresos familiares del 450% del FPL o inferiores; o
- 2) Los pacientes con seguro médico que tienen costos médicos elevados e ingresos familiares de 350% de FPL o inferiores; o
- 3) Los pacientes con seguro médico con cargos no cubiertos e ingresos familiares de 350% de FPL o inferiores; o
- 4) Los pacientes que tienen costos médicos elevados, si tienen seguro médico o no.

“Garante” significa la persona con responsabilidad financiera de los servicios de atención médica del paciente, usualmente el paciente, padre o tutor legal.

Los “Costos Médicos Elevados” son cualquiera de los siguientes, aplicados a la fecha del servicio:

- (1) Costos de bolsillo anuales contraídos en el hospital que excedan el 10% de los ingresos familiares en los 12 meses previos (se determinan al comparar los gastos de bolsillo del paciente/garante con los ingresos familiares del paciente), o
- (2) Gastos de bolsillo anuales que excedan el 10% de los ingresos familiares si el paciente/garante proporciona documentación de los gastos médicos pagados en los 12 meses previos (se determinan al comparar los gastos médicos totales, incluyendo aquellos no incurridos en el Hospital y pagados para el paciente hacia el ingreso Familiar del paciente).

“Activos Monetarios” son activos listos para convertirse en efectivo, como cuentas bancarias y valores de cotización pública, pero no activos sin liquidar, tales como bienes inmuebles. Los activos monetarios no incluyen planes de jubilación o de compensación diferida, ni los primeros \$10,000 de los activos monetarios, ni el 50% de los activos monetarios por encima de los primeros \$10,000 se contarán para determinar elegibilidad de FAP en base a los activos monetarios.

“Ingresos del Paciente/Familiares” son los ingresos calculados de la siguiente manera: ingresos brutos del Paciente y Familiares antes de impuestos, menos los pagos realizados para pensión alimenticia y manutención infantil (no se incluirán en los cálculos de ingresos los planes de jubilación o de remuneración diferida bajo el Código de Impuestos Internos, o los planes de compensación diferida no calificados).

“Plan de Pago” son los pagos mensuales bajo los términos acordados entre el Hospital y el paciente/garante.

“Los Paciente de Paga por Cuenta Propia” es el paciente que no tiene cobertura por terceros como un seguro médico, un plan de servicios de asistencia médica, Medicare, o Medicaid, y cuya lesión no es una lesión que lo compense la compensación a trabajadores, por un seguro automovilístico o por otro seguro, tal y como determinado y documentado por el Hospital. “Los Pacientes Calificados Financieramente de Paga por Cuenta Propia” son pacientes que no cuentan con seguros por terceros o sin otro tipo de cobertura, cuyos los ingresos (del Paciente/Familiares) no exceden el 350% del FPL. Estos pacientes pueden incluir a los pacientes elegibles para Asistencia Caritativa.

“Pagos por Terceros” significa un seguro privado, incluyendo cobertura ofrecida a través de California Health Benefits Exchange, Compensación a Trabajadores, seguro de automóvil, así como cobertura de programa de atención médica gubernamental, como Medi-Cal, CCS, Tricare, Medicare, CHAMPUS, Healthy Families.

“Responsabilidad de terceros (TPL, por sus siglas en inglés)”: responsabilidad de terceros significa que una persona o entidad que no sea el paciente o el Hospital es alegado o adjudicado como legalmente responsable de la condición médica del paciente y de los servicios de atención médicamente necesarios, normalmente como consecuencia de una lesión al paciente.

“Paciente sin seguro” significa un paciente que paga por cuenta propia.

“Servicios Médicamente Necesarios” son aquellos servicios razonables y necesarios para proteger la vida, prevenir enfermedades importantes o discapacidad significativa, para aliviar dolor fuerte o sufrimiento por el diagnóstico o sufrimiento a través del diagnóstico, o tratamiento de una enfermedad, afección o lesión, tanto mental como física, tal y como médico certificado lo determinó actuando dentro del ámbito aplicable de la práctica profesional.

### 3.0 POLÍTICA:

La política del Hospital es la de proporcionar asistencia financiera a través del Programa de Asistencia Financiera (FAP) de Rady Children's a:

- (1) Pacientes sin seguro con ingresos familiares del 450% del FPL o inferiores;
- (2) Pacientes con seguro con Elevados Gastos Médicos y un Ingreso Familiar del 350% del FPL o inferior;
- (3) Pacientes con seguro, con cargos no cubiertos y un ingreso familiar del 350% del FPL o inferior; y
- (4) Pacientes con y sin seguro que tengan Elevados Gastos Médicos.

#### 4.0 PROCEDIMIENTOS:

##### 4.1. ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA

Rady Children's administrará un FAP para ayudar a Pacientes Calificados Financieramente a obtener Descuento de Pagos y/o Asistencia Caritativa por servicios hospitalarios y por servicios de Médicos de Emergencia.

##### 4.2. PROCESO DE SOLICITUD

4.2.1. Para solicitar el programa de FAP y para solicitar una determinación de elegibilidad, el paciente/garante debe completar una Solicitud de Asistencia Financiera en el Departamento de Asesoría Financiera.

4.2.2. El paciente/garante tendrá 21 días a partir de la fecha de la primera solicitud para que se haga todo esfuerzo razonable de facilitar la siguiente documentación:

(1) Documentación de ingresos del Paciente/Familiares. Los ingresos deben ser verificados a través de los siguientes mecanismos:

- (a) Declaración de impuestos (preferente)
- (b) Comprobantes de pago/envío de cheques recientes o verificación telefónica del empleador
- (c) Formulario del IRS W-2
- (d) Declaración de sueldo e ingresos
- (e) Ingresos de la Seguridad Social
- (f) Cartas de Determinación de Compensación de Trabajadores o de Compensación de Desempleo
- (g) Elegibilidad dentro de los seis meses previos al programa de asistencia gubernamental (incluyendo cupones de alimentos, Medi-Cal, y AFDC)
- (h) Si el paciente/ garante no puede facilitar documentación de ingresos, Rady Children's podrá, a su total discreción, solicitar al paciente / garante entregar una atestación firmada bajo pena de perjurio de (i) la veracidad de cualquier información de ingresos facilitada en el formulario de Solicitud de Asistencia Financiera, (ii) una explicación de por qué no han proporcionado documentación de ingresos, y (iii) verificación de la exactitud del cálculo de Rady Children's sobre sus ingresos.

(2) Documentación de pagos de pensión alimenticia y manutención infantil, si corresponde.

(3) Documentación de activos si (a) está solicitando aplicando para Atención Caritativa y (b) lo ha solicitado Rady Children's.

(4) Documentación de gastos médicos, incluyendo, cuando sea aplicable, aquellos gastos médicos no contraídos en el Hospital y pagados por el paciente en los 12 meses previos.

(5) Documentación de la presencia o ausencia de un tercero para el pago médico (seguro privado, incluyendo cobertura ofrecida a través de California Health Benefits Exchange, Medi-Cal, CCS, Tricare, Medicare, Compensación de Trabajadores, seguro de automóvil u otro).

(6) Exenciones o liberaciones autorizando a Rady Children's a obtener información de cuentas de instituciones financieras o comerciales, o (si es aplicable) de otras entidades de tenencia de activos monetarios.

4.2.3. Rady Children's podría, a su sola discreción, otorgar tiempo adicional al paciente/ garante para facilitar documentos que respalden la solicitud, por ejemplo en casos en los que Rady Children's solicita información adicional después de 21 días desde la fecha de la solicitud.

#### 4.3. DETERMINACIONES DE ELEGIBILIDAD

El Departamento de Asesoría Financiera de Rady Children's:

4.3.1. Determinará la elegibilidad de FAP lo antes posible después de que se haya completado el proceso de solicitud anteriormente explicado.

4.3.2. Clasificará la cuenta del paciente como de pago por el propio paciente mientras esté en proceso una determinación de elegibilidad.

4.3.3. Tendrá en cuenta y actuará razonablemente cuando el paciente/ garante no proporcione documentación razonable y necesaria, tal y como requiere su política para respaldar su solicitud de FAP. Si la documentación es esencial para una determinación de FAP, Rady Children's podría negar la participación de FAP si no puede realizar una determinación de elegibilidad. Rady Children's hará todo esfuerzo para efectuar una determinación razonable en ausencia de documentación

4.3.4. No efectuará una determinación final de inelegibilidad para el FAP hasta al menos 150 días después de la fecha inicial de facturación.

4.3.5. Determinará si un paciente es un Paciente Calificado Financieramente, elegible para Descuento de Pagos, evaluando:

(1) Los ingresos del Paciente/Familiares, comparados con el FPL, para determinar el porcentaje de FPL.

(2) El estado del seguro, tanto para los asegurados como para los no asegurados, incluyendo aquellos seguros en un programa de atención médica estatal o federal.

(3) Los gastos médicos anuales abonados por el paciente en los 12 meses previos, incluyendo los gastos no contraídos en el Hospital.

(4) Si el paciente tiene Elevados Gastos Médicos:

- (a) comparando los gastos de bolsillo anuales contraídos en el Hospital con los Ingresos Familiares, para determinar si los gastos de bolsillo anuales exceden el 10% de los ingresos familiares en los 12 meses previos, o
- (b) si el paciente provee documentación de los gastos médicos abonados en los 12 meses previos, comparando los gastos médicos totales (incluyendo aquellos no contraídos en el Hospital) pagados por el paciente con los ingresos familiares, para determinar si los gastos de bolsillo anuales exceden el 10% de los ingresos familiares.

4.3.6 Determinará si un Paciente Calificado Financieramente es elegible para Asistencia Caritativa evaluando:

- (1) Los ingresos del paciente/familiares, comparados con el FPL, para determinar si está en el 350% del FPL, o por debajo.
- (2) Los Activos Monetarios del paciente/familiares.
- (3) La necesidad médica del servicio ofrecido al paciente, como opcional o de carácter cosmético, Rady Children's podrá, según su propio criterio, negar Asistencia Caritativa para los servicios de asistencia médica no necesarios médicamente.

4.3.7 Utilizará determinaciones de elegibilidad previas solo como sigue: si un paciente es un participante actual de FAP y regresa a Rady Children's para servicios de asistencia sanitaria, la participación de FAP se extenderá automáticamente por 6 meses para todos los servicios médicamente necesarios.

4.3.8 Rady Children's podría suspender la determinación final de la elegibilidad de FAP de la cuenta de un paciente en el momento de recibir información apropiada y notificación de que los servicios de asistencia médica de un paciente son potencialmente el resultado de TPL, durante los procedimientos judiciales para determinar TPL. Si en base a una revisión inicial de la solicitud de FAP, el paciente es elegible como FAP, Rady Children's suspenderá las declaraciones del paciente en espera del resultado del asunto de TPL. En el momento de recibir información apropiada y notificación de que los procedimientos judiciales de TPL han concluido y del resultado o resolución del asunto de TPL, Rady Children's volverá a procesar la solicitud de FAP y efectuará una determinación final de la elegibilidad de FAP.

#### 4.4. DESCUENTO DE PAGOS (REEMBOLSO LIMITADO ANTICIPADO)

A los pacientes a quienes Rady Children's determine como Pacientes Calificados Financieramente, en conformidad con la sección anterior 4.3.5, se les concederá Descuento de Pagos tal y como sigue:

4.4.1. Descuento de Pagos del Hospital (Todos los Participantes de FAP). Rady Children's aplicará estos "Límites de Pagos" para dar descuentos a todos los Participantes de FAP por servicios de asistencia médica proporcionados por el Hospital. En consecuencia, estos límites de pago aplican a pacientes no asegurados con ingresos familiares del 450% del FPL o inferiores; pacientes asegurados con Elevados Costes Médicos e ingresos familiares del 350% del FPL o inferiores; pacientes con seguro con cobros no cubiertos e ingresos familiares del 350% del FPL o inferiores; y pacientes que tienen Costos Médicos Elevados, si tienen seguro médico o no.)

- (1) Los pagos del participante FAP se limitarán a la cantidad que Rady Children's esperaría

recibir de buena fe por los mismos servicios, por parte de Medicare, Medi-Cal, Healthy Families, o de cualquier otro programa médico patrocinado por el gobierno en el que Rady Children's participe, el que sea mayor. Rady Children's determinará el límite de pago identificando la cantidad de reembolso esperada por el mismo servicio, por referencia a los códigos de servicios de atención médica (tales como códigos de ingresos, HCPCS, CPT, ICD-9, APR). Sin embargo, bajo ninguna circunstancia el pago excederá el AGB.

(2) Los pagos del Participante FAP por los servicios hospitalarios los cuales no se han establecido pagos por parte de Medicare o de cualquier otro programa patrocinado por el gobierno se limitarán a la tarifa de CDM descontada de acuerdo a esta política.

(3) Los pagos del Participante FAP nunca excederán la Cantidad Generalmente Facturada (AGB) a los pacientes con seguro privado. Rady Children's determina la AGB según su Política de Precio Justo.

(4) Rady Children's utilizará el enfoque de escala móvil para cobrar a los Participantes FAP un porcentaje de cobros dependiendo de los ingresos del paciente/familiares. Esto podría resultar en diferentes cantidades cobradas a diferentes participantes FAP por el mismo servicio, dependiendo del nivel de ingresos, pero el pago esperado nunca excederá el máximo permitido según esta política.

4.4.2. Descuento de Pagos del Hospital (Para ciertos Participantes FAP). Rady Children's aplicará estos límites de pago para proporcionar descuentos a ciertos Participantes FAP por servicios de atención médica proporcionados por el Hospital.

(1) Para pacientes asegurados con Elevados Costes Médicos y un ingreso familiar del 350% del FPL o inferior, los Límites de Pago en la sección 4.4.1 de arriba aplicarán a la parte de la factura que sea responsabilidad del paciente, incluyendo (no de Medi-Cal) copagos y deducibles.

(2) Los pagos del Participante FAP con Elevados Gastos Médicos serán limitados para que no excedan la diferencia entre la cantidad de pago disponible de un tercero y la máxima tarifa establecida por un servicio, en conformidad con el CDM (Ver la Política de Precio Justo). Sin embargo, bajo ninguna circunstancia el pago excederá el AGB. Rady Children's utilizará el siguiente método para calcular el AGB:

Aplicación de un método de revisión anual retrospectiva, después de

cerrar el año fiscal previo, en reclamaciones pasadas pagadas al Hospital por tarifas de servicios de Medicare junto con todas las compañías aseguradoras de la salud privadas.

El cálculo AGB está disponible solicitándolo a la Oficina de Asesoramiento Financiero. El límite se calculará como en el siguiente ejemplo:

Tarifa CDM (\$50)

-

Pago de Terceros (\$25)

## Pago máximo de Participante FAP (\$25)

### 4.4.3. Descuento de Pagos de Médicos del Departamento de Emergencias.

(1) Los Médicos de Emergencia de Rady Children's se basarán en la determinación del Hospital de la elegibilidad de un FAP.

(2) El Descuento de Pagos por servicios Médicos de Emergencia se realizará de acuerdo con esta política y procedimiento, con las diferencias que se establecen a continuación.

(3) Rady Children's limitará los pagos de los Participantes FAP por los servicios Médicos de Emergencia a una cantidad que no sea superior a: (a) el 50% de la media de los cobros facturados, mediante una base de datos reconocida a nivel nacional de cobros médicos, una vez que se haya seleccionado una base de datos, o (b) al 50% de los cobros facturados usando la Lista Detallada de Precios de Rady Children's.

### 4.5. ASISTENCIA GRATUITA/CARITATIVA

4.5.1. Los Pacientes de Paga Propia cuyos ingresos (ingresos del paciente/Familiares) no excedan el 250% del FPL recibirán Asistencia de Caridad con un cargo nominal que no excederá \$100.

4.5.2. Los servicios no necesarios médicamente que sean de carácter puramente cosmético son elegibles para Asistencia Caritativa a la discreción de Rady Children's.

### 4.6. PRESUNTA ELEGIBILIDAD

4.6.1 Aparte del proceso de solicitud manual descrito en la sección 4.2, los pacientes también podrán ser elegibles para obtener asistencia financiera en base a la evidencia proporcionada de una herramienta de evaluación de un tercero, independientemente del seguro que tenga.

4.6.2 Para calificar para asistencia financiera bajo la presunta elegibilidad, el paciente debe reunir los mismos requisitos federales de niveles de pobreza que aquellos pacientes que completen el proceso de solicitud manual, tal y como definidos en la sección anterior 3.0. La información obtenida de la herramienta de evaluación de un tercero se usa para verificar el estado financiero del paciente y podría utilizarse como única fuente de documentación para determinar la asistencia financiera.

4.6.3 Aquellos pacientes considerados inelegibles para asistencia financiera a través del proceso de presunta elegibilidad pueden solicitarla a través del proceso de solicitud estándar, tal y como detallado en la sección 4.2.

### 4.7. AVISOS A PACIENTES & OSHPD

4.7.1 Rady Children's:

(1) Proporcionará a todos los pacientes que no indiquen cobertura de seguro de terceros una solicitud para Medi-Cal, Healthy Families, California Health Benefit Exchange u otro programa



gubernamental (en la medida de lo posible para Rady Children's). Estas solicitudes se proporcionarán a los pacientes del departamento de emergencias, a los pacientes ambulatorios del Hospital, y a los pacientes ingresados, antes del alta hospitalaria.

(2) Presentará este documento de política y procedimiento, incluyendo un formulario de solicitud de FAP a la Oficina de California de Planificación y Desarrollo de la Salud Pública del Estado (OSHPD) cuando se realice un cambio significativo o se actualicen los documentos y, al menos cada dos años dará aviso a OSHPD si no se han hecho cambios.

(3) Publicará en la página web del hospital este documento de política y procedimiento, un resumen de este documento en términos sencillos, y el formulario de solicitud de FAP.

(4) Ofrecerá y tendrá a disposición copias en papel de este documento, de la solicitud de FAP, y un resumen de este documento en términos sencillos (1) por correo, bajo solicitud y sin costo alguno (2) como parte del proceso de ingreso o de alta del Hospital, y (2) en ubicaciones públicas visibles, incluyendo el departamento de emergencias, las zonas de admisión de pacientes, la oficina de facturación, el Acceso de Registro de Pacientes y otros entornos ambulatorios.

(5) Notificará e informará a los miembros de la comunidad sobre el FAP de modo razonablemente calculado para llegar a aquellos miembros que con más probabilidad vayan a requerir asistencia financiera por parte del Hospital.

(6) Incluirá avisos escritos visibles en estado de cuentas sobre la disponibilidad del FAP, incluyendo el número de teléfono de la Oficina del Hospital que proporcionará información sobre el proceso de solicitud, y la dirección del sitio web donde está publicada estas políticas y procedimientos.

(7) Atenderá a toda la población de pacientes con un dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) facilitando la traducción de documentos del FAP, de la solicitud de FAP, y un resumen en términos sencillos en su idioma principal.

#### 4.7.2 La Fundación Médica:

(1) Proporcionará un aviso específico del FAP al facturar a los pacientes que no hayan facilitado prueba de cobertura por terceros. Este aviso estará visible por escrito en los resúmenes de cuentas sobre la disponibilidad de FAP, incluyendo el número de teléfono de la oficina del Hospital que puede facilitar información del proceso de solicitud, y una dirección del sitio web donde esté publicada esta política y procedimiento.

### 4.8. REEMBOLSO DE SOBRECARGOS

4.8.1 Rady Children's reembolsará a los pacientes las cantidades abonadas en exceso de la cantidad debida bajo el FAP, incluyendo el interés correspondiente.

4.8.2 Los intereses incurridos de un sobrepago por parte del paciente que califique para FAP desde la fecha que Rady Children's recibe dicho pago.

4.8.3 Si la cantidad excedida es menor de \$5, Rady Children's proveerá un crédito a la cuenta del paciente por 60 días desde la fecha de la deuda para reembolsársela al paciente. Si el crédito no se utiliza dentro de los 60, días se retirará de las cuentas de Rady Children's .

### 4.9. LISTA DE PROVEDORES

4.9.1 Todos los miembros de la Fundación Médica que formen parte del Hospital están

cubiertos por el FAP. Rady Children's mantiene una lista de los médicos de la Fundación Médica en <http://www.rchsd.org/rcssd/>.

4.9.2 Todos los médicos de Emergencias que brindan servicios de asistencia médica en el Hospital están cubiertos por el FAP. Rady Children's mantiene una lista de los médicos de Emergencias en: <http://www.rchsd.org/doctors/?spec=emergency> medicine/urgent care.

#### 4.10. NEGACIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA

4.10.1 Rady Children's podría revertir una asistencia financiera actual que hubiera sido otorgada bajo esta política si determina que un paciente/garante presentó información falsa, engañosa o fraudulenta en o junto con la solicitud de Asistencia Financiera.

4.10.2 Rady Children's podría retirar la solicitud de Asistencia Financiera si determina que el paciente/ garante presentó información falsa, engañosa o fraudulenta en o junto con la solicitud de Asistencia Financiera.

4.10.3 Si Rady Children's determina que bajo esta política el paciente/ garante no es elegible para FAP, notificará por escrito al paciente / garante acerca de esta negación. El departamento de Asesoramiento Financiero coordinará el procesamiento y enviará por correo estos comunicados.

4.10.4 Rady Children's podría revertir una ayuda financiera actual que fue otorgada bajo esta política para suspender la determinación final de elegibilidad de FAP, en conformidad con la Sección 4.3.8. Una revocación con arreglo a esta sección 4.10.4 no resultará en ninguna responsabilidad financiera para el paciente o garante, y todos los pagos del paciente o garante serán devueltos a la espera de la determinación final de elegibilidad de FAP. Se enviará una carta al paciente o garante notificándole del motivo de la devolución del pago y de que el pago por su parte podría ser requerido en fecha futura si se estimase que el paciente o garante tiene la responsabilidad financiera del pago por la resolución del asunto TPL y la determinación final de FAP.

#### 4.11. DISPUTAS DE ELEGIBILIDAD

4.11.1 Rady Children's podrá negar la elegibilidad para Asistencia Caritativa o Descuento de Pagos por cualquiera de los siguientes motivos: 1) el paciente no es financieramente elegible o 2) el paciente/ garante no proporcionó la documentación solicitada según la presente política y procedimiento.

4.11.2 Rady Children's designa al Director de Acceso del Paciente para revisar disputas concernientes a la elegibilidad. Las disputas respecto a la elegibilidad deben presentarse al Centro de Atención al Cliente del Hospital llamando al 800-788-9029 para su documentación y seguimiento. El Servicio de Atención al Cliente referirá cada disputa al Director de Acceso de los Pacientes para su revisión.

4.11.3 Rady Children's limita sus actividades de cobro de deudas en conformidad con su política de Facturación & de Cobro de Deudas.

#### 4.12. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA SALUD DE LA COMUNIDAD/ANÁLISIS DE BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Rady Children's desempeña una Evaluación anual de las Necesidades de la Salud de la

Comunidad/Análisis de Beneficio de la Comunidad, al cual se puede acceder en:  
<http://www.rchsd.org/health-safety/community-health-needs-assessment/>.

5.0 FORMULARIOS:

Solicitud para FAP (Pagos con Descuento Gratuitos/Atención Caritativa) Resumen del FAP

6.0 POLÍTICAS RELACIONADAS:

Precio Justo del Hospital & Médicos de ED, CPM 7-55

Facturación & Cobro de Deudas, CPM 7-56

7.0 REFERENCIAS:

California AB 774 (2007), AB 1503 - Capítulo 445 (2010), SB 1276 – Capítulo 758 (2014)– Ley de Políticas de Precios Justos del Hospital (Código de Salud & Seguridad 127400-127446)

Título 22, Código de Reglamentos de California, §§ 96005-96020, 96040-96050

Oshpd.ca.gov/HID/Products/Hospitals/Chrgmstr

Código de Salud & Seguridad §§ 1339.55, 1339.56, 1339.59, 1339.585 & 128770

La Ley de Protección al Paciente y Atención de la Salud Asequible.

Sección del Código de Rentas Internas 501(r)